



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

## Introducción

Nuestro Colegio presenta el siguiente documento ante la necesidad de que toda Comunidad Educativa se encuentre en conocimiento del Reglamento de Evaluación y Promoción, garantizando un ambiente de aprendizaje en que todos los niños puedan aprender y lograr una forma personal de configurar su desarrollo.

Considerando que el proceso de enseñanza debe ser dinámico y recíproco, respondiendo a los muchos contextos en que aprenden los alumnos, es muy importante que padres y apoderados se sientan partícipes de este proceso para lo cual deben estar informados de las formas en que serán evaluados sus hijos(as), pupilos(as).

Dado que el Ministerio de Educación faculta a los establecimientos a tener su propio Reglamento de Evaluación previo proceso de reflexión y análisis, basados en los decretos:

- Para la Educación Básica: Decreto Ex. N° 511/1997; Decreto Ex. N° 158/1999; y Decreto Ex. N°107/2003.
- Para la Educación Media: Decreto Ex. N° 112/1999 y Decreto Ex. N°83/2001.
- Para la Educación Especial: Decreto S. N°01/98 (Reglamenta Capítulo II de la Ley N°19.284, Integración Social de las Personas con discapacidad).
- Para la Educación Especial: Decreto S. N°170/2009.
- Para la Educación Especial: Decreto Ex. N°83/2015.
- Proyecto Educativo Fundación Colegio El Carmen Teresiano Vitacura

## I. MARCO REFERENCIAL:

Entendemos la Evaluación como un proceso permanente y sistemático cuya finalidad es obtener información acerca del logro de objetivos de aprendizaje; desarrollo de capacidades y destrezas; como de actitudes y valores, con el objeto de emitir juicios que orienten la toma de decisiones para retroalimentar este proceso.

Teniendo como referente el concepto de evaluación antes definido, nos guiaremos por los siguientes principios de evaluación.

Toda evaluación estará referida a los Objetivos de Aprendizaje, Objetivos Fundamentales (O.F.) y Objetivos Fundamentales Transversales (O.F.T.) contenidos en los programa de Enseñanza Básica y Media.

En los Objetivos se dará prioridad al desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades y actitudes, que equilibren la formación personal con el rendimiento académico.

Existirá un cuidado especial en la calidad de los procedimientos e instrumentos de evaluación de manera que cumplan con el principio de validez y confiabilidad.

La aplicación de los procedimientos evaluativos será considerada como una instancia más de aprendizaje.

Los procedimientos de evaluación se establecerán con relación al criterio y a la norma, para tener toda la información posible al tomar decisiones en relación con el proceso de aprendizaje.

Atenderá todo tipo de procesos y resultados presentes a lo largo del aprendizaje, previstos o no en nuestros objetivos.

Será congruente con los objetivos de los distintos subsectores de aprendizaje.

Desde este análisis nos parece importante preguntarnos:

¿Qué evaluamos?

La respuesta parece evidente: se evalúan los conocimientos, habilidades y actitudes. Pero en la educación actual aparecen otras facetas de la evaluación. Se nos pide evaluar el proceso de aprendizaje de los alumnos, no sólo el resultado final de los conocimientos adquiridos.

¿Cómo evaluamos?

Para evaluar hay que tener referentes o criterios.

Los criterios de evaluación se han de definir junto con los objetivos al elaborar el Proyecto

Curricular. En cuanto a la dinámica de la evaluación hay que buscarla en sesiones de trabajo de los equipos de ciclo. No bastan los diálogos informales o las observaciones aisladas. ¿Cuándo evaluamos?

Se debe evaluar al empezar el proceso educativo de un ciclo o curso o incluso unidad didáctica (evaluación inicial).

Hay que evaluar cuando se están dando los procesos de enseñanza y aprendizaje (evaluación formativa o continua). Esta evaluación debe producir información para mejorar el mismo proceso.

Hay que evaluar también el resultado de la actividad educativa (evaluación final o sumativa). La evaluación final detecta si los alumnos han conseguido los objetivos y si los procesos han sido adecuados para ello. Esta evaluación suele generar informes más o menos objetivados basados en escalas o pruebas diversas aunque no conviene olvidar las actitudes y progresos.

Después de este breve análisis indicamos los procedimientos de evaluación que serán aplicados:

- a) Al iniciar la acción educativa, cumpliendo una función diagnóstica. Esto permitirá orientar la enseñanza y adaptarla a las necesidades educativas de los alumnos.
- b) Durante la acción educativa, como una instancia formativa. Esto permitirá regular la acción pedagógica de modo de facilitar los aprendizajes de los alumnos, centrándose en los procesos pedagógicos.
- c) Al finalizar la acción educativa, para permitir una visión global de los aprendizajes alcanzados por los alumnos en una parte importante o en todo un proceso. Esto permitirá conocer cómo los alumnos integran y otorgan significado a los conocimientos.

## II. OBJETIVOS DE NUESTRO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

1. Establecer los lineamientos pedagógicos y administrativos del proceso de evaluación con el fin de compartirlos con la comunidad educativa.
2. Regular los aspectos técnicos pedagógicos y administrativos, con el fin de que el proceso de evaluación se realice en forma eficiente.
3. Identificar las necesidades educativas de los alumnos de modo de poder tomar oportunamente medidas pedagógicas para favorecer el aprendizaje.
4. Lograr que Alumnos, Padres y Apoderados comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades los medios para reforzar, mejorar o consolidar sus aprendizajes.

### III. DE LAS EVALUACIONES

- a) El año escolar comprenderá dos períodos lectivos (semestres): Primer y Segundo Semestre.
- b) La evaluación de los aprendizajes considera las tres etapas del proceso: diagnóstica, formativa y sumativa que se aplicarán durante los distintos momentos del proceso.
- c) Para evaluar los aprendizajes de los alumnos en el logro de O.A, O.F. y O.F.T., se aplicarán diferentes modelos, procedimientos e instrumentos evaluativos.
- d) Los resultados de los procedimientos evaluativos deberán ser registrados en los libros de clase (con lápiz pasta negro) y en el Sistema de Registro Curricular, en un plazo máximo de 8 días hábiles después de aplicada la evaluación.
- e) Las calificaciones deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, el 4,0. El porcentaje mínimo de logro para la nota 4,0 será de un 60%.
- f) La calificación obtenida en el subsector Religión no incidirá en su promoción escolar y será expresada en concepto (I, S, B y MB).
- g) La calificación final en cada uno de los subsectores de aprendizaje, corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, el cual será calculado hasta con un decimal, con aproximación.

### IV. NÚMERO DE EVALUACIONES:

Se establece la siguiente relación entre número de horas pedagógicas y el número de evaluaciones mínimas correspondientes:

HORAS PEDAGÓGICAS	TOTAL DE EVALUACIONES	COMPOSICIÓN DE LAS EVALUACIONES
2 HORAS	4 a 6 NOTAS	1 PP + 1 NP + P. Coef, C2
3 a 5 HORAS	5 a 7 NOTAS	2 PP + 1 NP + P. Coef, C2
6 a 7 HORAS	6 a 8 NOTAS	3PP+ 1 NP + P. Coef, C2

## V. DE LAS PRUEBAS.

- a) Pruebas Parciales Escritas, se aplicarán dependiendo del número de horas de clases del subsector o asignatura (ver cuadro en punto IV)
- b) Prueba coeficiente dos: En el primer ciclo de Enseñanza Básica NB2, se aplicará un procedimiento de evaluación cuya calificación será coeficiente 2 (dos), dejando a criterio del profesor el procedimiento de evaluación.
- c) Pruebas Solemnes, se aplicarán en el Segundo Ciclo de Enseñanza Básica NB3 a NB6 (5º a 8º) y en la Enseñanza Media NM1 a NM4 (I a IV), cuya calificación será coeficiente 2 (dos):
  - Se rendirán dos pruebas solemnes en el año, al final de cada semestre, por asignatura científico humanista.
  - La prueba solemne es una prueba que considera el logro de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios (conocimientos, habilidades, actitudes) que se han planificado y tratado en el semestre.
  - Los alumnos(as) tendrán derecho a eximirse de las Pruebas Solemnes, si:
    - i. El promedio de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre es igual o superior a 6,5 en cada asignatura.
    - ii. El promedio de Religión es MB iii. La asistencia del alumno(a) es igual o superior a un 85 % de las clases establecidas en el calendario anual (Programáticas y Extraprogramáticas) iv. Al momento de rendir la prueba no esté con condicionalidad.
  - v. Han rendido sus pruebas parciales en las fechas calendarizadas.

*Antes de aplicar el instrumento de COEFICIENTE DOS, tanto en educación básica como media, el profesor o la profesora debe efectuar una síntesis de los contenidos fundamentales a evaluar. El tiempo que destine no debe sobrepasar el número de horas semanales del sector de aprendizaje correspondiente.*

- d) Copia, fraude o plagio: Los alumnos(as) sorprendidos copiando en una prueba u otro procedimiento de evaluación, serán calificados con nota igual a 1,0.
- e) Prueba entregada sin responder: Los alumnos que entreguen la prueba sin responder ninguno de los Ítems, sin justificación formal escrita por su apoderado, obtendrá nota mínima 1,0.

- f) Inasistencias a pruebas: La asistencia de los alumnos a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria. En caso de inasistencia a pruebas o a cualquier evaluación programada, el alumno presentará personalmente un certificado médico a su profesor jefe o bien su apoderado deberá justificar personalmente en Inspectoría. Así tendrá derecho a rendir la(s) prueba(s) pendiente(s). El profesor de asignatura en conjunto con el alumno acordará una nueva fecha para aplicar el procedimiento evaluativo.
- g) Si el alumno no justificara oportunamente su inasistencia a las evaluaciones preestablecidas, rendirá una prueba escrita con un nivel de exigencia de un 80%, para la nota 4,0, la que se realizará cuando el profesor de asignatura lo programe.
- h) Inasistencias Prolongadas: En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada (por razones de salud o por fuerza mayor), el profesor(a) jefe, con el (la) coordinador(a) académico(a), elaborarán un calendario especial, con fechas de procedimientos evaluativos.
- i) Inasistencias a trabajos: Si el alumno(a) faltara a la entrega de algún trabajo, deberá enviarlo para ser entregado en Inspectoría (en el horario de atención) con todos sus datos en la fecha calendarizada.
- j) Pruebas o trabajos no entregados dentro del plazo establecido: un alumno(a) que no presente su prueba o trabajo en el plazo señalado por el (la) profesor(a), sin justificación formal obtendrá la nota mínima.1,0
- k) Pruebas, trabajos u otros realizados en el computador (“virtuales”): Los trabajos, pruebas u otros realizados por el alumno(a) en el computador, ya sea en clases o desde sus casas, deben ser enviados en el plazo establecido por el profesor(a) a través de su mail, así quedarán respaldadas, además se exigirá una copia del correo enviado. De no existir esta evidencia en el plazo indicado, el profesor(a) registrará esta situación en el libro de clases y el alumno obtendrá la nota mínima 1,0.

## VI. DE LA EVALUACIÓN

### A. EVALUACIONES TRANSVERSALES:

Durante el año se presentan muchas instancias de evaluación multisectoriales relacionadas con objetivos de aprendizajes transversales, que ayudan a los alumnos a acercarse a un aprendizaje significativo e integral. Por esa razón, hemos considerado pertinente evaluar a nuestros alumnos en actividades en las cuales se integran dos o más asignaturas. En este tipo de evaluaciones nuestros alumnos reciben una rúbrica en la que se informa sobre los criterios de evaluación a considerar.

Alguna de estas actividades, son:

- Ferias Científicas y Humanistas, las que se alternan año a año.

- Acto de fiestas Patrias o Acto de fin de año; visitas a museos, teatro, exposiciones u otros.
- Otros de acuerdo a las efemérides de año en curso. B. DIFERENCIADA Y EXIMICIONES:

- DIFERENCIADA

La Evaluación Diferenciada, se define como el conjunto de procedimientos metodológicos e instancias evaluativas (entendidas como adecuaciones de acceso y de logro de objetivos, y en la base a la idea del Diseño Universal de Aprendizaje) que permiten atender a estudiantes que tengan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos subsectores o asignaturas del plan de estudio.

La evaluación diferenciada no debe entenderse como una disminución del nivel de logro de los objetivos, sino más bien, y considerando las dificultades del estudiante, apunta a medir dichos logros mediante la aplicación de criterios alternativos de evaluación.

Las instancias evaluativas corresponden al mismo conjunto de instrumentos que se aplica a todo el alumnado, pero que pueden ser asumidos según las posibilidades personales de cada alumno sobre la base de adecuaciones establecidas por la institución.

Se comprenderá por estudiantes que tengan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos subsectores o asignaturas del plan de estudio, aquellos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) Problemas de aprendizaje en el área de lenguaje, idioma y/o matemáticas. b) Impedimentos visuales, motores, de audición y lenguaje.

c) Alumnos provenientes del extranjero.

d) Problemas temporales: a nivel familiar, personal.

Las situaciones antes descritas deben seguir el siguiente proceso:

1. Solicitud:

a) Las necesidades educativas especiales son detectadas por el profesor/a de asignatura, por el profesor jefe, Educadora diferencial y evaluadas por un profesional de la salud externo.

b) La petición de evaluar en forma diferenciada al estudiante debe ser presentada a Coordinación Académica:

- Antes del 30 de marzo por los alumnos antiguos,
- Los alumnos nuevos, última semana de abril.



## 2. Requisitos:

La solicitud debe ser acompañada de los informes actualizados de especialistas pertinentes que respalden dicha petición, los cuales deben incluir, obligatoriamente: a) Diagnóstico.

b) Síntomas o limitaciones asociadas al diagnóstico.

c) Implicancias para el proceso de aprendizaje.

d) Sugerencias educativas (metodológicas y/o de evaluación)

e) Tratamiento indicado. (Farmacológico, terapéutico, etc.)

## 3. Resolución:

La Directora del Colegio, previa consulta al profesor(a) jefe del curso, al profesor del subsector o asignatura de aprendizaje y atendiendo a los antecedentes presentados por los especialistas, y los antecedentes disciplinarios del alumno/a, y en acuerdo con el Departamento de Apoyo Pedagógico, autorizará la eximición de aquellos que presenten problemas de aprendizaje en un subsector o asignatura en casos debidamente justificados y/o la aplicación de evaluación diferenciada si algún alumno o alumna tuviese un impedimento para cursar en forma regular un subsector o asignatura.

Con los antecedentes anteriores, Coordinación Académica informará al apoderado los acuerdos establecidos por la Institución.

La aceptación de la petición implica el compromiso del apoderado para llevar a cabo todas las gestiones, procedimientos y/o tratamientos que permitan al alumno o alumna superar las dificultades.

## 4. Seguimiento:

a) El apoderado: deberá entregar certificados de los especialistas en fechas a acordar en relación a los avances/retrocesos que pueda experimentar el alumno/a

b) A partir de los antecedentes del seguimiento se realizarán los ajustes pedagógicos y adecuaciones curriculares pertinentes.

c) Los antecedentes contemplados en la evaluación diferenciada tendrán validez por un año lectivo.

## SÍNTESIS INFORMACIONES RELEVANTES RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- El Informe de los especialistas deberá especificar y argumentar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, como la sugerencia técnica del tratamiento o acciones a emprender con el alumno. • Además de los informes de especialistas entregados por los apoderados, se considerarán los informes del profesor jefe, de la psicóloga y/o Educadora Diferencial del colegio, así como también del profesor de asignatura (del sector de aprendizaje involucrado).
- Plazo máximo de entrega de antecedentes 15 de abril
- La Directora del Colegio podrá o no autorizar la Evaluación Diferenciada del alumno.
- En caso de ser aceptada el Departamento de Coordinación entrevistará a los padres y apoderados los que firmarán una resolución con las disposiciones y compromisos adquiridos.
- Esta aprobación tendrá validez por un año lectivo.
- Los padres deberán presentar a Coordinación certificados de los especialistas en fechas a acordar en relación a los avances/retrocesos que pueda experimentar el alumno/a, los que serán informados al apoderado/a por el Departamento de Apoyo Pedagógico y/o Coordinación Académica
- La Evaluación Diferenciada otorgada a un alumno(a), será decidirá en su resolución inicial o mantención, siempre y finalmente por la Dirección de Colegio, según los antecedentes pedagógicos que entregue Coordinación Académica u otros Estamentos
- Cabe destacar que la Evaluación Diferenciada no asegura la promoción del alumno.

### **IMPORTANTE:**

***La condición del alumno con evaluación diferenciada, no implica la aprobación del sector.***

### • EXIMICIONES

La eximición deberá entenderse como un último recurso, privilegiándose la evaluación diferenciada, y solo por el año escolar en el cual se ha presentado la solicitud. Implica el compromiso del apoderado para llevar a cabo todas las gestiones, procedimientos y/o tratamientos que permitan al alumno o alumna reincorporarse de modo normal a la actividad o asignatura.

En ningún caso, esta exención podrá referirse a las asignaturas de Lenguaje o Matemática.

La eximición, sólo libera al alumno de las evaluaciones sumativas, por lo que debe permanecer en las clases y realizar las actividades y trabajos que el profesor le solicite.

La petición de eximición, debe seguir el siguiente proceso:

#### I. Solicitud:

El apoderado deberá presentar una solicitud por escrito a Coordinación, explicando la situación de su pupilo(a).

#### II. Requisitos:

El apoderado deberá presentar un informe médico (neurólogo, neuropsiquiatra, etc.) y de un especialista competente (psicólogo o psicopedagogo, fonoaudiólogo, etc.). El informe debe incluir:

- Diagnóstico.
- Síntomas o limitaciones asociadas al diagnóstico □ Implicancias para el proceso de aprendizaje.
- Tratamiento indicado. (farmacológico, terapéutico, etc.)

El apoderado presentará el informe, antes del 15 de abril, salvo situaciones especiales que lo ameriten dentro del primer semestre (si se presenta fuera del plazo su nota corresponderá al promedio de las notas que el alumno haya obtenido a la fecha). Este plazo no rige para la asignatura de Educación Física.

III.- Resolución: igual que en B

## INFORMACIONES RELEVANTES RESPECTO DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURA

- El Colegio privilegiará la evaluación diferenciada por sobre la eximición que normalmente deja en desventaja al alumno frente a sus procesos de aprendizajes.
- El Colegio se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de Eximición. Así mismo, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional con respecto al diagnóstico y/o tratamiento de las dificultades del alumno(a).
- El Informe del especialista deberá especificar y argumentar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, como la sugerencia técnica del tratamiento o acciones a emprender con el alumno.
- Además de los informes del especialista entregado por el apoderado, se considerarán los informes del profesor jefe, del profesor de asignatura (del sector de aprendizaje involucrado) y del Depto. de Apoyo Pedagógico.
- Plazo máximo de entrega de antecedentes 15 de abril
- La Directora del Colegio podrá o no autorizar la Eximición de la asignatura del alumno.
- En caso de ser aceptada el departamento de Coordinación entrevistará a los padres y apoderados los que firmarán una resolución con las disposiciones y compromisos adquiridos.
- Esta aprobación tendrá validez por un año lectivo.
- Los alumnos que obtengan la eximición en alguna asignatura, deben permanecer en clases y ser evaluado formativamente. La eximición sólo lo libera de la evaluación sumativa.
- La Eximición otorgada a un alumno(a), será decidirá en su resolución inicial o mantención, siempre y finalmente por la Dirección de Colegio, según los antecedentes pedagógicos que entregue Coordinación Académica u otros Estamentos

## VII. DE LAS CALIFICACIONES

- a) Las calificaciones deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, el 4,0.
- b) La calificación con nota 1,0 se considerará especialmente en los casos establecidos en este Reglamento.
- c) Las calificaciones obtenidas en los subsectores de Religión (todos los cursos) y Orientación (1° básico hasta II° medio) no incidirán en su promoción escolar y será expresada en concepto (I, S, B y MB).
- d) La calificación final en cada uno de los subsectores de aprendizaje, corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, el cual será calculado hasta con un decimal, con aproximación.
- e) Esperamos que nuestros alumnos mantengan un Promedio General de notas Mínimo de 5,3.en el colegio.
- f) El alumno sólo puede repetir una vez en el colegio siempre que la Dirección y el Consejo de Profesores después de estudiar su caso así lo decidiere.
- g) Los resultados académicos de los alumnos se informarán dos veces por semestre, y de manera permanente vía página web.

## VIII. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

- a) Para aquellos alumnos que deban adelantar su proceso de finalización por viaje u otras causas, se cerrará el año escolar con las evaluaciones y asistencia correspondientes a la fecha de concurrencia del (la) alumno (a) a clases, previa autorización del Director(a) del establecimiento.
- b) Los estudiantes que participen en eventos relativos a diferentes áreas del currículo, en representación del establecimiento y/o patrocinados por el Ministerio de Educación u otra entidad externa, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin que esto sea considerado inasistencia, durante el período que dure el evento
- c) A los alumnos que ingresen al colegio durante el transcurso del año escolar, se le validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas.

- d) Los alumnos que por diversos motivos deban ausentarse de clases por un período mayor a una semana, deberán informar por escrito a Dirección, señalando los motivos que justifiquen la inasistencia.
- e) Los alumnos que se integran al sistema escolar de Chile por primera vez deberán realizar el proceso de regularización de estudios según lo establecido en Decreto Exento N° 2272 de 2007.

## IX. DE LA PROMOCIÓN

Desde 1º Básico a 8º Básico (Según Decreto 511/97, Art. 10º, 11º, 12º, 13º):

- a) Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de aprendizaje correspondientes a estos cursos.
- b) El Director (a) del establecimiento y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
- c) Director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio del establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- d. Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de Enseñanza Básica, se considerará también el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, y la asistencia a clases.

### 1.- LOGRO DE LOS OBJETIVOS:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o

actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

## 2.- ASISTENCIA:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2º a 3º y de 4º a 5º año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2º Ciclo Básico (5º a 8º año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

*Los alumnos de 2º y 4º año de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2º o el 4º año básico, según corresponda.*

*El Director (a) del Colegio con el (o los) profesor (es) respectivo (s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5º a 8º año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.*

*La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año Escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.*

Para 1º Medio y 2º Medio (Según Decreto 112/99, Art. 8º, 9º):

Para la promoción de los alumnos de 1º y 2º año de Enseñanza Media se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

## 1. LOGRO DE OBJETIVOS:

- a) Serán promovidos los alumnos de 1º y de 2º año Medio que hubieren aprobado todos las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

## 2. ASISTENCIA:

- a) Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Para 3º Medio y 4º Medio (Según Decreto 83/01, Art. 5º):

Para la promoción de los alumnos (as) de 3º y 4º año de la enseñanza media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

## 1. LOGRO DE OBJETIVOS:

- a) Serán promovidos los alumnos (as) de 3º y 4º año medio que hubieren aprobado todos las asignaturas de aprendizaje.
- b) Serán promovidos los alumnos (as) que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de la asignatura.
- c) Serán promovidos los alumnos (as) que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas de aprendizaje no aprobados se encuentran los de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos (as) de 3º y 4º año medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobados.



## 2. ASISTENCIA:

- a) Serán promovidos los alumnos (as) que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) En casos calificados, el Director (a) del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.
- c) La situación final de promoción de los alumnos, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado este proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios.

*Cualquier otra situación especial relativa al ámbito de la Evaluación de los alumnos y alumnas de 1º año Básico a IVª año Medio, será resuelta por el Equipo Directivo o por el Director/a del Establecimiento, en el período escolar correspondiente, previa consulta a las instancias que corresponda.*

## X. DEL CIERRE DE AÑO ANTICIPADO

El cierre del año escolar es una situación excepcional que se aplicará dada la solicitud fundada del apoderado de un/a estudiante del colegio y se regirá por los siguientes procedimientos bajo las causales que se explicitan:

1. En el caso que el apoderado/a de un/a estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su pupilo/a, esta solicitud deberá presentarse por escrito formalmente y dirigida a la Dirección del establecimiento.
2. En este documento deberán especificarse los motivos de la solicitud, adjuntando la documentación correspondiente
3. Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Dirección y Coordinación Académica, quienes cautelarán que los documentos que se adjunten a las peticiones sean atinentes a la solicitud.
4. La respuesta de esta medida de Cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio.
5. Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

6. El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente.

7. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes.